

(Zaragoza)

# BORRADOR DE ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 13 DE MAYO DE 2021

### **ASISTENTES**:

#### Sr. Alcalde - Presidente:

D. Emilio Francisco Garza Trasobares.

# **Sres./as Concejales asistentes:**

- D. José Domingo Gil Trasobares.
- Dª. María Hurtado Gras.
- D. José Ignacio Moreno Ostáriz.
- D. David Pérez Hernández.
- D. Rafael Trasobares Trasobares

# **Sra. Secretaria - Interventora:**

Dª. Marta Pascual González.

No asiste ni excusa su asistencia los el Sr. Concejal D. Francisco Javier Cerezo Lacasa.

En el municipio de Arándiga y siendo las 18:10 horas del día 13 de mayo de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Extraordinaria y primera convocatoria se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, y dando fe de la sesión la Secretaria – Interventora D.ª Marta Pascual González.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, seis de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

A continuación se inicia la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que se adoptaron los siguientes:

## **ACUERDOS**

1.- EXPEDIENTE GESTIONA Nº 72/2021. IMPUGNACIÓN POR ADJUDICATARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL AÑO 2016 DE ARRENDAMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LABOR Y SIEMBRA PARCELAS COMUNALES DE MONEGRÉ.

Con carácter previo a que se proceda a tratar el presente punto por el Sr.





(Zaragoza)

Alcalde se anuncia que concurre en su persona la causa de abstención establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que fue expresamente acordada en Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2020 dictada en expediente núm. 282/2020 de esta Administración, anuncia que asumirá la presidencia de la sesión plenaria el Sr. Teniente de Alcalde, don José Domingo Gil Trasobares.

Tras el debate y deliberación del asunto por los concejales,

Visto el Informe de Secretaría núm. 23/2021, de fecha 8 de abril de 2021, emitido en el expediente administrativo núm. 72/2021

Vista la complejidad del asunto a resolver, y con el fin de asegurar de una manera eficaz los derechos del reclamante, en el sentido de adoptar una Resolución motivada y fundamentada jurídicamente, el Pleno, por unanimidad de los presentes (cinco de los siete que legalmente componen la Corporación),

#### **ACUERDA**

**Primero.-** Solicitar asesoramiento a un abogado especializado en la materia a fin de que asesore a la Corporación sobre la cuestión jurídica controvertida, emitiendo nuevo Informe al efecto.

**Segundo.-** La ampliación del plazo máximo de notificación y resolución en un plazo de DOS MESES para resolver y notificar el mismo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

#### 

Visto que dicha petición supone un cambio en la regulación del aprovechamiento de un bien comunal, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 29.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

#### **ACUERDA**





(Zaragoza)

**Primero.-** Estimar la petición de xxxxxxxxxxxxxxxxxx en relación a la solicitud del cambio de aprovechamiento de los recintos de la parcela comunal que se le adjudicó, de modo que se procederá por este Ayuntamiento a solicitar el cambio de uso de aprovechamiento en los términos solicitados relativos a la parcela comunal xx del Polígono x, recintos: xxxxxxxx.

**Segundo.-** En cuanto a la petición de la devolución de la parte proporcional devolución de la parte proporcional abonada por las hectáreas correspondientes a los recintos afectados, se procederá a la devolución de la parte proporcional a la tierra que le corresponda como pastizal en caso de que la Resolución dictada por el órgano competente que autorice el cambio de uso del aprovechamiento no llegue a tiempo para las labores de cultivo en el presente año.

En caso de que dicha autorización de cambio de uso se autorice dentro del presente año no se procederá a devolución alguna.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde a fin de que lleve a cabo los trámites pertinentes ante los órganos y organismos competentes para resolver el cambio de uso de aprovechamiento objeto del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado junto con el pie de recursos.

# 3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente y obrante en el expediente gestiona número 112/2021,

Visto que el titular de la Intervención municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto el Informe de Intervención número 9/2021, de fecha 6 de mayo, en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arándiga emitido con fecha 13 de mayo de 2021,

El Ayuntamiento Pleno, adopta por UNANIMIDAD de los presentes (seis de los siete que legalmente componen la Corporación) el siguiente ACUERDO:

**Primero.- APROBAR INICIALMENTE** la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**Segundo.-** La exposición al público durante quince días para que en ese plazo y ocho días más, se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones





(Zaragoza)

que puedan formularse por escrito.

**Tercero.-** En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, ese dará traslado a la Comisión Especial de Cuentas a fin de que emita un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

**Cuarto.-** Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. º 3/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO FINANCIADAS MEDIANTE BAJAS DE OTRAS APLICACIONES.

Vista la Memoria de Alcaldía por la que se propone la modalidad de modificación de crédito de transferencias de créditos entre partidas de diferentes Áreas de Gasto financiadas mediante bajas de otras aplicaciones por importe total de 10.000 euros.

Visto el Informe de Intervención núm. 10/2021, de fecha 7 de mayo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los presentes (seis de los siete que componen la Corporación)

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el expediente de modificación de créditos n º 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas de diferentes Áreas de Gasto financiadas mediante bajas de otras aplicaciones por importe total de 10.000 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente

Aumento de Gastos							
Modificació n	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe	
Transferenci		3420	61904	3.6	Obras Ejecución Piscina Chapoteo - DPZ PLUS 2020	9.000,00	





(Zaragoza)

a de Crédito aumento				
Transferenci a de Crédito aumento	9200	22799	Informática y otros servicios generales	1.000,00
			Total Aumento	10.000,00

Disminución de Gastos									
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe			
Transferencia de Crédito disminución		3380	22609	3.2	Festejos populares	-9000,00			
Transferencia de Crédito disminución		4910	22799		Administración electrónica	-1000,00			
					Total Disminución	-10.000,00			

**SEGUNDO**.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

# 5.- INFORME DE CONTROL INTERNO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020 EMITIDO POR LA SECRETARIA - INTERVENTORA PARA SU TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO.

Por parte del Sr. Alcalde, se da la palabra a la Secretaria – Interventora, a fin de que proceda a explicar y desarrollar el contenido del Informe de control interno del ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de Arándiga.

Por la Secretaria – Interventora se explica que, conforme indica el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este informe debe ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, se ha emitido siguiendo la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.



(Zaragoza)

A continuación, por la Secretaria – Interventora pasa a darse cuenta del contenido del Informe de control interno del ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de Arándiga de fecha 15 de abril de 2021, obrante en expediente de gestiona núm. 98/2021:

# INFORME SECRETARÍA – INTERVENCIÓN Nº 6/2021 ASUNTO: INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe

#### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- > Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- > Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que





(Zaragoza)

habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local.

#### II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE EL CONTROL INTERNO

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

#### III.- DESCRIPCIÓN DEL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA

**PRIMERO.-** Con carácter previo cabe indicar que el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que:





(Zaragoza)

"1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo".

Al respecto, cabe informar que la funcionaria que ostenta las funciones de Intervención también ostenta las funciones de Secretaría y Tesorería, y además, realiza tareas que no son propias del puesto tales como registro de documentos, atención al público, atención telefónica, contratación pública, administración electrónica, transparencia, protección de datos, las obligaciones de remisión de información, secretaria del Juzgado de Paz y Registro Civil, etc., debido a que es la única funcionaria en el Ayuntamiento de Arándiga, no contando con ningún tipo de personal, ni funcionario ni laboral, en apoyo de sus funciones por tanto, respecto a la posibilidad de poder realizar o acogerse a un control financiero completo, en la actualidad no se puede llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que se dispone actualmente por esta Secretaria – Interventora/Tesorera.



(Zaragoza)

Cabe indicar que, desde el 2020, como consecuencia de la aludida sobrecarga de trabajo, por Alcaldía se autorizó contar con servicio de mecanización contable a través de la consultoría con la empresa OESIA, que es la encargada del mantenimiento del programa contable de esta entidad, como medio externo, a fin de que dotase de apoyo a las funciones de esta Interventora, si bien, se entiende necesario disponer, al menos, de un auxiliar administrativo cuando las disponibilidades presupuestarias de la entidad local lo permitan, pues de lo contrario es tarea harto complicada cumplir con el resto de funciones asignadas debido a la carga de trabajo existente para el cumplimiento del resto de funciones asignadas.

**SEGUNDO.-** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen de control interno simplificado, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

A este respecto, por el Pleno, se acordó el ejercicio de la función interventora en materia de gastos en régimen ordinario, plena previa y limitando el ejercicio del control financiero a los supuestos previstos en el artículo 40, relativos a la auditoría de cuentas de entidades dependientes, emisión de informes en virtud de obligación legal y control financiero sobre los ingresos.

Así mismo, se acordó el régimen de "toma de razón en contabilidad" en sustitución de la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de esta Corporación y de sus Organismos Autónomos, previsto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de la entidades que integran el Sector Público Local. La toma de razón en contabilidad, que se extenderá a todos los expedientes relativos a la gestión tributaria y recaudatoria, no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos que continuarán sometidos a los regímenes de "intervención formal de la ordenación del pago" y de "intervención material del pago", respectivamente.



(Zaragoza)

#### IV.- ALCANCE DEL INFORME

#### PRIMERA.- Función interventora:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe indicar que no se destacan aspectos de especial relevancia puesto que no se han emitido informes de fiscalización con reparos en materia de gastos ni ingresos.

#### SEGUNDA.- Insuficiencia de medios:

Tal y como se ha indicado en el punto primero del apartado III de este Informe, existe una insuficiencia de medios debido a los motivos expuesto en el mimos.

Por parte de Alcaldía, se ha dotado de medios a la Interventora reforzando la consultoría y la asistencia a la misma para el asesoramiento contable, si bien, cabe indicar que debido al presupuesto económico ajustado del ente, a la existencia de un Plan de Ajuste hasta el año 2023, del que trimestralmente se suministra y remite información, y a la existencia de una deuda financiera proveniente de un préstamo de pago a proveedores, no ha sido posible implementar más medidas de apoyo, si perjuicio de que deberá tenerse en cuenta las mismas para dotar de más medios al área de Intervención.

Por tanto, en virtud del anterior Informe se emiten las siguientes:

### V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos no habiendo existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

# VI.- SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIERAN PLAN DE ACTUACIÓN:

Ninguna de especial relevancia.

Por el Pleno se toma conocimiento del anterior Informe.





(Zaragoza)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta que firman el Sr. Alcalde y yo, la Secretaria, que doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

D. Emilio Francisco Garza Trasobares

Da. Marta Pascual González.